

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

Medidas excepcionales ante el riesgo de falta de sangre por la gripe A

N.º 303

Año 2009

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Medidas excepcionales ante el riesgo de falta de sangre por la gripe A

La Comisión Europea adoptó, el día 3 de noviembre, la Directiva 2009/135/CE, por la que se autorizan excepciones temporales en cuanto a los criterios de selección de donantes de sangre y de componentes sanguíneos en el contexto del riesgo de escasez causado por la pandemia de gripe A. Estas medidas se aplicarán hasta el 30 de junio de 2010.

La actual pandemia de gripe A puede poner temporalmente en peligro el abastecimiento de sangre y de componentes sanguíneos en los Estados miembros, al afectar tanto a los donantes como al personal de los servicios hematológicos nacionales, para lo cual sería necesario disponer de planes de emergencia que garanticen el abastecimiento.

Los criterios para la selección de donantes de sangre se establecen en el anexo III de la Directiva 2004/33/CE y la flexibilización de esos criterios debe ser una medida de último recurso. Por el hecho de tener niveles de hemoglobina inferiores a la norma, se descarta a personas que podrían ser donantes seguros. En el contexto actual de la pandemia de gripe A, dichos niveles podrían rebajarse a un mínimo de 5g/l, tanto para las mujeres como para los hombres, lo cual no supondría ningún riesgo para la salud de los donantes.

Por otra parte, el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (CEPCE) ha presentado un estudio en el que llega a la conclusión de que, si se reduce el periodo de exclusión a 7 días, el incremento del riesgo para los donantes y para los receptores es muy bajo y que, en cualquier caso, es irrelevante comparado con el riesgo de escasez de sangre.

Teniendo todo esto en cuenta, las medidas concretas que se establecen en la Directiva 2009/135/CE son:

- Reducir los niveles mínimos de hemoglobina en la sangre de los donantes a un nivel no inferior a 120g/l para las mujeres y a 130g/l para los hombres.
- Solicitar un periodo de exclusión no inferior a 7 días después del cese de los síntomas de una enfermedad similar a la gripe.

Los Estados miembros deben dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Directiva a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Es importante recordar que la Directiva 2002/98/CE, en su artículo 19 dispone que la admisibilidad de cada donante ha de ser evaluada por un profesional de la salud cualificado, el cual, en caso de constatar una situación de riesgo efectivo, rechazará al donante de que se trate.
